



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 141-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 14 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe N°093-2022-UNIFSLB/OCYRI-ALGG de fecha 29 de septiembre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N°093-2022-UNIFSLB/OCYRI-ALGG de fecha 29 de septiembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al despacho de la Presidencia la aprobación de Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad Internacional – UNINTER y la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB).

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N.º 019-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de octubre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, **POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad Internacional – UNINTER y la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB). Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 141-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 14 de octubre de 2022.

aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad Internacional – UNINTER y la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB)



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
C.A.L. N° 29838



Universidad
Internacional



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL – UNINTER Y UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - UNIFSLB



La Universidad Intemacional, representado por su RECTOR Dr. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ROMERO domicilio oficial en Av. San Jerónimo 304, Col. San Jerónimo, 621, Morelos, México, en adelante LA UNINTER y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, representado por el Dr. FELIPE ALBERTO HENRIQUEZ AYIN en su calidad de Presidente (e) de la Comisión Organizadora, identificado con DNI N° 06409066, designado mediante Resolución Viceministerial N°093-2022-MINEDU, con RUC N° 20561164437, y con domicilio real en el Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, que en adelante se denominará, LA UNIFSLB.

Considerando la importancia de establecer intercambios académicos, culturales y científicos que puedan contribuir al progreso y encuentro de las diferentes culturas; considerando que ambas instituciones están vinculadas con los mismos intereses y objetivos en el campo académico, cultural y científico. Ambas partes, están de acuerdo en que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación educativa, tecnológica y de difusión, y preservación de la cultura. Ambas Instituciones, se reconocen con plena capacidad para la celebración del presente convenio, y acuerdan con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1: Ambas Instituciones acuerdan los siguientes objetivos:

1. Incrementar las relaciones académicas, culturales y científicas para el desarrollo de la colaboración mutua.
2. Intercambiar materiales e información científica en aquellos campos que sean de interés para ambas Instituciones.
3. Promover la docencia y la investigación en campos de interés mutuo.
4. Organizar y desarrollar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
5. Planear y desarrollar clases espejo con los temas de interés que desean sean abordados por ambas Instituciones.
6. Participar en actividades extracurriculares que sean de interés de alguna de las partes.

ARTÍCULO 2: Ambas Instituciones acuerdan identificar áreas específicas de colaboración y diseñar proyectos de colaboración académica que se determinarán de mutuo acuerdo por escrito y no excederán la vigencia del presente convenio.

ARTÍCULO 3: Los asuntos que surjan en relación con la implementación de los proyectos académicos conjuntos serán negociados y tratados entre las Instituciones caso por caso.



Universidad
Internacional



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
UNIENDO CULTURAS, GÉNERANDO CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo entra en vigencia en la fecha de su firma y es válido por el período de cinco años después del cual se dará por terminado automáticamente y se gestionará una renovación con seis meses de anticipación.

ARTÍCULO 5: Cualquier modificación al presente convenio se realizará por decisión mutua por escrito y los nuevos cambios comenzarán en la fecha acordada por ambas Instituciones.

ARTÍCULO 6: Cualquiera de las instituciones puede rescindir este acuerdo mediante notificación por escrito con seis meses de anticipación. La rescisión del acuerdo está sujeta a la finalización de los proyectos y actividades comunes decididos.

ARTÍCULO 7: No podrán efectuarse modificaciones a este Acuerdo, como tampoco cambios que afecten todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de ambas partes.

ARTÍCULO 8: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se susciten por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas Instituciones, deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente.

El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y a su vez las partes suscriben dos ejemplares del presente documento, conservando cada Institución su ejemplar para constancia se firma:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
UNINTER

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA BAGUA
UNIFSLB




DR. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ROMERO
RECTOR




DR. FELIPE ALBERTO HENRÍQUEZ AYIN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA

LUGAR: CUERNAVACA, MOR. MÉXICO
FECHA: 12/08/2022

LUGAR: BAGUA
FECHA: 12/08/2022

**ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL (UNINTER) EN MÉXICO Y
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA BAGUA
(UNIFSLB) EN PERU**



En Cuernavaca, México, a 12 de agosto de 2022, la Universidad Internacional (UNINTER) y Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguia Bagua (UNIFSLB) ambas debidamente representadas, reconociendo los intercambios culturales y educativos que pueden ser llevados a cabo entre ambas instituciones, amparados en el convenio marco que existe entre ellas, suscriben el presente acuerdo específico para facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.

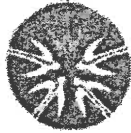
1. Propósitos del Acuerdo.

- i) El propósito general de este acuerdo es establecer relaciones educativas y de cooperación entre las dos instituciones participantes con el fin de promover conexiones académicas y enriquecer la comprensión de la cultura de las dos partes representadas.
- ii) El propósito de cada intercambio es permitir a los estudiantes cursar asignaturas en las materias de la institución anfitriona con créditos que serán aplicables para su grado en su institución de origen.

2. Responsabilidades de las Universidades Participantes y de los Estudiantes.

Cada institución deberá adoptar las medidas que sean necesarias para dar un efecto máximo a este programa.

- i) Cada institución acuerda aceptar y enlistar a los estudiantes de intercambio como Estudiantes de tiempo completo en la duración de su intercambio. Los estudiantes de intercambio quedan exentos de las matrículas de la institución anfitriona siempre y cuando exista reciprocidad de estudiantes participando del intercambio en ambas vías. De no cumplirse la reciprocidad, el estudiante deberá pagar su matrícula únicamente en la universidad de destino, con tasa preferencial en el marco del convenio de cooperación.
- ii) Cada estudiante de intercambio tendrá derecho a los mismos recursos académicos y servicios de ayuda que están disponibles para los estudiantes del nivel equivalente en la institución anfitriona.
- iii) Es responsabilidad de cada estudiante de intercambio obtener autorización oficial de su institución de origen, de las materias que cursará en la institución anfitriona y que le serán debidamente reconocidas al término del correspondiente intercambio
- iv) Es responsabilidad de la Institución anfitriona enviar las calificaciones de los alumnos de intercambio al responsable del área de intercambio en la Universidad de origen, así como



Universidad
Internacional



UNIFSLB



la explicación del sistema de calificaciones utilizadas en la institución anfitriona. La institución de origen tendrá la responsabilidad de todo lo que concierne a la transferencia de créditos.

- v) Los estudiantes de intercambio deberán de seguir los procedimientos y reglas especificados por la institución anfitriona por el periodo académico en el cual los estudiantes se hayan enlistados.

3. Número de Participantes.

- I. Cada institución podrá enviar hasta cinco estudiantes por semestre académico. El periodo de estudio para un intercambio será de uno a dos semestres como máximo.
- II. En principio, el intercambio de estudiantes ocurrirá con base uno-a-uno, pero en caso de que una parte no complete la reciprocidad, la aceptación de un futuro intercambio será manejada con base caso-a-caso por la oficina internacional respectiva y de acuerdo a lo establecido en la clausula 2 (i).

4. Selección e Inscripción de Estudiantes.

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- i) Haber completado por lo menos un año de estudio en su institución de origen.
- ii) Ser alumnos de tiempo completos en su Institución de origen
- iii) Tener una carta firmada por los responsables del área internacional donde se informe de la trayectoria personal del alumno en su institución de origen.
- iv) Haber satisfecho cualquier requerimiento de habilidad de lenguaje que se solicite en la institución de origen.

Cada institución enviará a la otra las solicitudes completas de sus estudiantes nominados dentro del periodo establecido para tal efecto.

La institución anfitriona se reserva el derecho de aprobación final en la admisión del estudiante y, cuando corresponda, establecerá estándares de habilidad de lenguaje.

La Institución anfitriona se compromete a enviar en un lapso no mayor de un mes, después de haber decepcionado los documentos pertinentes, la carta de aceptación para el alumno.

5. Responsabilidades Financieras de las Instituciones.

La institución anfitriona otorgará a los estudiantes de intercambio, sin costos para ellos, los siguientes beneficios:

- Matrícula y costos relacionados con los cursos académicos



Universidad
Internacional



UNIFSLB

- Programa de orientación
- Reportes y declaración de resultados (calificaciones o "transcripts" oficiales)



Cualquier actividad extracurricular, que pudiere ser ofrecida a los estudiantes de intercambio, ya sea en aspectos culturales, turísticos y de recreación con el fin de enriquecer su estancia, serán considerados servicios adicionales y sus términos serán acordados entre las instituciones con anterioridad a la llegada del estudiante.

6. Responsabilidades Financieras de los Estudiantes de Intercambio

Los estudiantes de intercambio serán responsables financieramente de:

- Transporte hacia y desde la institución
- Libros, copias, etc, que se generen como parte de sus trabajos escolares.
- Documentos de viaje, visas, etc.
- Gastos de viáticos (alimentos, hospedaje y transporte)
- Seguro médico internacional de cobertura completa
- Viajes personales

La institución de origen tiene la responsabilidad de asegurarse que el candidato para el intercambio se encuentra en condiciones para responder de todas las responsabilidades financieras detalladas anteriormente.

7. Hospedaje.

La institución anfitriona hará todos los esfuerzos posibles por asistir a los estudiantes para obtener hospedaje, especialmente dentro de una distancia razonable del campus. Sin embargo, los pagos que de ello se deriven serán de exclusiva responsabilidad del estudiante de intercambio.

Los estudiantes tendrán conocimiento de que son responsables de todos los costos asociados con el hospedaje, incluyendo cuentas de utilidad y depósitos de renta.

8. Profesores e Investigadores de Intercambio.

Las dos instituciones acuerdan, en principio, la posibilidad de intercambios de miembros de las Facultades que poseen. Los detalles de dicho acuerdo serán negociados en el tiempo apropiado y se regirán por las reglas del equipo institucional y los procesos relevantes de aprobación.

9. Revisión del Programa de Intercambio.

Ambas instituciones serán responsables de una revisión regular del programa de intercambio. Esta revisión es esencial con el fin de hacer modificaciones apropiadas y acordadas mutuamente, así como para identificar nuevas oportunidades para la cooperación en becas e investigación.



Universidad
Internacional



UNIFSLB

10. **Período del Acuerdo.**

Este acuerdo tendrá efecto desde el día de la firma de ambas partes, y se mantendrá por un periodo inicial de cinco (5) años. Este acuerdo podrá ser terminado por ambas partes notificando con seis meses de anterioridad a la otra parte.

11. **Avisos**

- i) Cualquier aviso u otro tipo de comunicación bajo este acuerdo tendrá que ser por escrito y enviado a mano, correo pre-pagado o transmisión de fax.
- ii) Las direcciones para cualquier aviso son las siguientes:

	Universidad Internacional UNINTER	Universidad
Nombre	Lic. Claudia Lorena Murillo Cerón.	Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe
Puesto y Firma	Director de Internacionalización	Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales
Dirección	Av. San Jerónimo 304, Col. San Jerónimo, 62179, Cuernavaca, Morelos, México	Jr. Ancash 520, Bagua
Teléfonos	+52 (777) 317 1087 ext. 210	TELEFONO:041471005
Fax	+52 (777) 317 1087 ext. FAX	
Email	<lmurillo@uninter.edu.mx> internacionalizacion@uninter.edu.mx	coop_internacionales@unibagua.edu.pe

12. **Firmas.**

Y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor. Las dos copias tienen el mismo valor.



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
Dr. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ROMERO
RECTOR
Fecha: 12/08/2022



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LÉGUIA BAGUA
Dr. FELIPE ALBERTO HENRIQUEZ AYIN
PRESIDENTE(E)
Fecha: 12/08/2022